

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que estando el presente proceso para decidir apelación del auto que decretó la venta, una vez revisado el expediente digital y el sistema de gestión, se evidencia que no se le dio traslado al escrito de sustentación del recurso. A Despacho para proveer.

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Maria Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Víctor Raúl Vélez Garcés y otros
DEMANDADO	Héctor Samuel Garcés
RADICADO	05001-40-03-019-2018-00715-00
ASUNTO	Devuelve expediente

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, no es posible resolver el recurso de apelación interpuesto en contra el auto que decretó la venta en pública subasta, de fecha 9 de septiembre de 2020 del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín, por cuanto no cumple con los requisitos consagrados para el trámite de la apelación de autos.

En consecuencia, se ordena devolver el expediente al juzgado de origen, para que dé cumplimiento al artículo 326 del Código General del Proceso y proceda a darle el respectivo traslado al escrito de sustentación del recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 17 fijado en la página oficial de
la Rama Judicial hoy 4 de 3 de 2021
a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA